

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-2021-00091-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Alléguese certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y de COBROACTIVO S.A.S., expedidos con una antelación no mayor a un (1) mes, documentos que pese a haberse enunciado en el escrito de demanda, no se adjuntaron a la misma.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65da26433eb63b507e74ee938c45973d2e9217211478972528df07995bb16fae

Documento generado en 18/02/2021 04:49:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>